



COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA AL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INFORME

DIFERENDO LIMITROFE TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL CESAR - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En virtud de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas a esta célula legislativa, en especial las descritas en la ley 1447 de 2011, por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia, y el diferendo límite territorial entre los Departamentos del Cesar y la Guajira que ha sido puesto en conocimiento de esta comisión a través de la proposición N° 001 de 2012, me sirvo rendir informe preliminar teniendo en cuenta las siguientes:

1. GENERALIDADES

1.1. DEPARTAMENTO DEL CESAR

La idea de crear el Departamento del Cesar, nació a partir de la creación del departamento de La Guajira, que fue segregado del Departamento del Magdalena tras la gestión del senador José Ignacio Vives Echeverría. Los esfuerzos por la segregación de los municipios del Cesar se basaban en las diferencias históricas entre provincianos de Valledupar y la ciudad costeras de Santa Marta, a orillas del mar Caribe. Sin embargo, fue el mismo Senador Vives el que no permitió que inicialmente se creara por ley de la república el Departamento del Cesar en el Congreso. Una de las personas que más apoyo el proyecto fue Clemente Quintero Araujo, quien convocó una reunión de parlamentarios del bloque costero para crear el departamento y volver a la ciudad de Valledupar su capital, además de cooperar financieramente para el proyecto. La reunión se tornó en una especie de Cabildo Abierto.

Tiempo después, con motivo de la visita del presidente Roberto Urdaneta Arbeláez, el ciudadano José Eugenio Martínez, al dar la bienvenida al Presidente, sugirió nuevamente la idea de volver a Valledupar capital de un Departamento. El Presidente Urdaneta prometió que en un futuro se crearía el departamento.

En el Congreso de Colombia, el proyecto de creación del departamento fue presentado por el senador José Antonio Murgas, mientras que en la Cámara de Representantes de Colombia, al representante por el Departamento de Nariño, Luis Eduardo Alava Viteri. El proyecto pasó a la comisión primera del senado a la que asistió el Ministro de Justicia



COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA AL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Darío Echandía. Carlos Lleras Restrepo, entonces presidente de Colombia, no compartía completamente la idea de crear el Departamento del Cesar, pero por influencia de Alfonso López Michelsen cambio de opinión.

El departamento del Cesar se creó por Ley 25 del 21 de junio de 1967, firmada por el presidente Carlos Lleras Restrepo y el decreto que dio vida a la primera junta organizadora del nuevo departamento. El departamento fue inaugurado seis meses después, el 21 de diciembre de 1967.

Localizado al nororiente del país, limita por el norte con el departamento de la Guajira, por el oeste con Magdalena y Bolívar, al sur con Santander y por este con Norte de Santander y la República de Venezuela.

El departamento está conformado por 25 municipios, su capital departamental es la ciudad de Valledupar, fundada por el capitán Hernando de Santana, en compañía de Juan de Castellanos, el 6 de enero de 1550, su nombre original fue Valle de Upar, en honor a un cacique de este nombre. Es capital desde 1967, año de creación del departamento.

1.2. VALLEDUPAR

Valledupar, oficialmente Ciudad de los Santos Reyes del Valle de Upar o Valle del Cacique Upar, es una ciudad colombiana, capital del departamento del Cesar. Es la cabecera del municipio homónimo, el cual tiene una extensión de 4 493 km², 423 260 habitantes, y está conformado por 25 corregimientos y 102 veredas.

Está ubicada al nororiente de la Costa Caribe colombiana, a orillas del río Guatapurí, en el valle del río Cesar formado por la Sierra Nevada de Santa Marta al Oeste y la serranía del Perijá al Este.

Valledupar fue erigida capital de la Provincia de Valledupar de conformidad con la ley 15 de 1850, y fue elevada a capital del departamento del Valle de Upar del Estado Soberano del Magdalena de acuerdo con la ley 29 de diciembre de 1864. Al reestructurarse la división político-administrativa del Estado Unitario colombiano, fue erigida como municipio del departamento del Magdalena según la ordenanza número 57 de 1915, la cual estableció su extensión y límites.

Al crearse el departamento del Cesar mediante la ley 25 de 1967, Valledupar fue escogida como su capital.



COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA AL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1.3. DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Está situado al norte del país y pertenece al grupo de departamentos de la Región Caribe colombiana. Limita al norte y al oeste con el mar Caribe, al este con Venezuela; al sur con el departamento del Cesar y al suroeste con el departamento del Magdalena.³ Su capital es Riohacha.

En 1820 el departamento resolvió su situación como colonia, independizándose de la administración de la monarquía española por medio de la definitiva Batalla de la Laguna Salá, dirigida por Jose Prudencio Padilla; y pasó a integrar como Provincia de Padilla — conocida antes como Riohacha— la Colombia bolivariana, la Confederación Granadina unificada en el Estado del Magdalena, que cambió a Estado Soberano del Magdalena en 1871 para conformar los Estados Unidos de Colombia. Posteriormente la parte peninsular y la zona norte de la bajiplanicie es segregada de dicho estado para convertirse en el Territorio Nacional de La Guajira.

En 1886 Colombia se re-define como una nación conservadora, de poder concentrado y centralizado, por lo que el resto del departamento era perteneciente a aquel Departamento del Magdalena, mientras que en 1898 el Territorio Nacional de La Guajira es erigido como intendencia.

En 1911 la Intendencia de La Guajira es degradada a comisaría y nuevamente es erigida en 1954 casi al mismo tiempo en que los territorios del sur del departamento fueron elevados a Municipio de Riohacha. Este último es anexado a la Intendencia mencionada, y automáticamente en 1965 llegó a formar el actual Departamento de La Guajira.

En el transcurso de la década de 1930 La Guajira experimentó un incremento poblacional por la llegada de inmigrantes musulmanes procedentes del entonces extinto Imperio Otomano o turco, usado a la vez como gentilicio—. En los años de 1970 ocurre una tercera llegada de inmigrantes musulmanes procedentes en su mayoría de Líbano y Palestina, asimismo de movimientos poblacionales de Colombia que continua en actualidad; a la vez que en esa década procedida por la de 1980, se presentó la Bonanza Marimbera que entre otras cosas, generó un periodo de violencia sostenida bajo impunidad.

El departamento de La Guajira está dividido en 15 municipios, 44 corregimientos, 69 inspecciones de policía, así como, numerosos caseríos y sitios poblados por indígenas conocidos como rancherías, con una población de 846 609 habitantes. Los municipios



COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA AL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

están agrupados en 7 círculos notariales, con un total de 8 notarías; un círculo principal de registro cuya cabecera es Riohacha y 2 oficinas seccionales de registro, con cabeceras en San Juan del Cesar y Maicao; un distrito judicial, Riohacha, con 2 circuitos judiciales, Riohacha y San Juan del Cesar. El departamento conforma la circunscripción electoral de La Guajira.

Municipios del departamento de La Guajira:

Riohacha, Albania, Barrancas, Dibulla, Distraccion, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, San Juan del Cesar, Uribía, Urumita, Villanueva.

1.4. MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR

Es uno de los 15 Municipios con que cuenta el Departamento de la Guajira; situado al norte del país en el departamento de La Guajira, tiene una superficie de 1.415 km², que representan el 6.78% del Departamento. El área urbana ocupa el 10% de la superficie y el área rural el 90%. Limita al norte con los municipios de Riohacha y Distracción, al sur con los municipios de Villanueva, El Molino y el Departamento del Cesar, al este con la República de Venezuela, al oeste con Riohacha, Dibulla y el Departamento del Cesar. Cuenta con 37.879 habitantes.

Erigió como entidad territorial del orden local a partir de lo consagrado en la Constitución de 1886.

2. ACTUACIONES

Primero.- El diferendo limítrofe territorial que convoca la actuación de esta Comisión Especial versa sobre la determinación de los límites que dividen los Departamentos del Cesar y la Guajira, con arreglo de la titularidad de las Veredas Potrerito, Carrizal y Primer Rincón, que es ahora reclamada por los Municipios de Valledupar (Cesar) y San Juan del Cesar (Guajira).

Segundo.- El Concejal de Valledupar Wilber Hinojosa Arias y el Diputado del Departamento del Cesar Gustavo Guerra presentaron una Proposición, en la respectiva corporación a la que pertenecen, convocando el análisis y la actuación de las autoridades competentes para que se clarificaran los límites entre los municipios de San Juan del Cesar (Guajira) y el Municipio de Valledupar, tomando como fundamento que la vereda de potrerito que en otrora pertenecía a Valledupar ahora paga sus impuestos en el departamento de la Guajira.



COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA AL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tercero.- En exposición hecha por el cabildante municipal Wilber Hinojosa en el Concejo Municipal de Valledupar, fueron indicados como fundamentos de la defensa territorial del Departamento del Cesar, un criterio de evolución histórica o tradicional, derivada de la tradición cultural y artística íntimamente ligada al ente territorial seccional; así mismo distintas referencias de carácter normativo como la Ley 25 de 1997 por la cual se creó y organizó el Departamento del Cesar, el Decreto Municipal de Valledupar N° 0226 de Noviembre 30 de 1982, por medio del cual se nombra el comisario de la vereda potrerito, el Decreto 287 de Noviembre de 1984, por medio del cual se producen unas novedades de personal, y se nombra nuevamente el comisario de potrerito, el Acuerdo N° 042 del 3 de diciembre de 1992, por medio del cual se creó la comisaria de la vereda de Primer Rincón, y la resolución 000133 del 2 de febrero de 1995, por medio de la cual se nombra a el comisario de la Vereda Primer Rincón.

Cuarto.- Según cartografía oficial, la vereda Potrerito, Primer Rincón, el barrio Perú de Patillal y el caserío Veracruz de Badillo, en la actualidad pertenecen a la Guajira, donde pagan sus impuestos y sufragan electoralmente; circunstancia que ha trabado la Litis, puesto que dicho territorio es reclamado por el Departamento del Cesar, por las consideraciones antes esbozadas.

Quinto.- Ante la situación litigiosa, fue elevada la Proposición N° 001 de 2012 en la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial por parte del Representante a la Cámara por el Cesar Juan Manuel Campo Eljach, solicitando la realización de una audiencia pública en el corregimiento de Patillal, Municipio de Valledupar y su intervención de para dar tramite al proceso pertinente para dar solución del diferendo.

3. COMPETENCIA JURÍDICA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia, y especialmente lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 1447 de 2011 “...Corresponde al Congreso de la República, fijar o modificar el límite de regiones territoriales del orden departamental y del distrito capital de Bogotá...”

Así mismo, el artículo 2° de la norma mencionada, indica que:

“... El examen periódico de los límites de las entidades territoriales dispuesto por el artículo 290 de la Constitución Política, se hará mediante diligencia de deslinde por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, de oficio o a petición, debidamente fundamentada, del representante legal de una,



COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA AL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

varias o todas las entidades territoriales interesadas o de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en los siguientes casos:

- a) Cuando no exista norma que fije los límites sino que este es el resultado de la evolución histórica o de la tradición;*
- b) Cuando las descripciones contenidas en los textos normativos sean imprecisas, insuficientes ambiguas o contrarias a la realidad geográfica;*
- c) Cuando la norma que fije el límite o lo modifique mencione comprensiones territoriales, sectores o regiones que previamente no estén definidos, delimitados o deslindados;*
- d) Cuando ocurran eventos que alteren posición espacial de los elementos que conforme el límite...”*

De igual manera, ante la presencia de límites dudosos, se faculta a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara de Representantes para que intervenga en su procedimiento para darles solución así:

“...Si se trata de límite dudoso en que esté implicado alguna región territorial, departamento, distrito, o municipio integrante de una área metropolitana, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi remitirá el expediente de límite dudoso a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial, para que dentro de un término razonable según la complejidad del caso, soliciten conceptos técnicos a órganos consultivos del Gobierno Nacional, especialmente al IGAC, y adelante todas las actividades y diligencias necesarias, con intervención de las partes y el apoyo de profesionales expertos en la materia, proponga un trazado para definir el límite dudoso o en conflicto. La decisión tomada al respecto por las Comisiones Conjuntas Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y Cámara de Representantes, se considerará como propuesta definitiva para ser presentada ante la Plenaria de Senado...”